



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección
de Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 082-2015-ANA-DARH

Lima, 24 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite Nº 121982-2015, presentado por la empresa **EGO AGUIRRE & SMUDA S.A.C.**, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20537376920, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 16.09.2015, la empresa **EGO AGUIRRE & SMUDA S.A.C.**, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, el Informe Técnico Nº 052-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB/CRV emitido por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluyó que el representante técnico de la recurrente no cumplió con acreditar la experiencia mínima de cinco (05) años en actividades de perforación de pozos, conforme los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento Nº 21, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0186-2015-MINAGRI, para su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, revisado el expediente, se puede verificar que si el representante técnico de la recurrente no ha cumplido con acreditar la experiencia profesional como mínimo de cinco (05) años en ejecución de estudios de exploración y explotación de aguas subterráneas, por lo que corresponde declarar improcedente su pedido; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa **EGO AGUIRRE & SMUDA S.A.C.** sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la empresa **EGO AGUIRRE & SMUDA S.A.C.**

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua